NUM. 70.—MARTES 22 DE MARZO 1904

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 26. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lo rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Lorenzo Goitia, Síndico del Ayuntamiento de Bermeo, relativa al nombramiento de Secretario de dicha Corporación municipal, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya), sobre nombramiento de Secretario de dicha Corporación municipal.

Resulta de los antecedentes, que anunciada oportunamente la vacante de Secretario de citado Ayuntamiento, solicitaron la plaza, entre otros, D. Matías Galarza y D. José Arzadun, Letrados ambos; que en 16 de Junio último, el Ayuntamiento acordó el nombramiento del primero de los expresados señores para el cargo de Secretario de la Corporación; que la Alcaldía suspendió en la propia sesión este acuerdo, por considerarlo perjudicial á los intereses generales, ya que el Sr. Arzadun no había acreditado documentalmente su buena conducta, según se exigía por la convocatoria; que el Gobernador, conformándose con el dictamen emitido por la Comisión provincial, confirmó en 9 de Julio último el decreto de la Alcaldía de Bermeo suspendiendo el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento nombrando Secretario del mismo á D. José Arzadun, revocando al propio tiempo dicho acuerdo y nombrando Secretario de la Corporación á D. Matías Galarza, ya que el Sr. Arzadun no acreditó documentalmente su buena conducta, y era don Matías Galarza el único de los aspirantes que reunía las circunstancias prefijadas en la convocatoria.

Contra esta providencia interpuso el Síndico, autorizado por el Ayuntamiento, recurso de alzada, el cual no fué admitido por el Gobernador por conceptuarlo improcedente, por lo cual formuló el correspondiente recurso de queja, el cual ha sido informado por el Gobernador en el sentido de que debe confirmarse su providencia, no procediendo contra ella más reclamación que la que se entable por la vía contencioso administrativa.

El recurrente suplica se sirva V. E. revocar dicha providencia, declarando:

1.° Que se deje sin efecto el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento hecho por el Gobernador á favor de D. Matías Galarza Goicoechea, por no ser de la incumbencia de dicha Autoridad esta clase de nombramientos.

2.° Que procede, asimismo, quede sin efecto la confirmación de la suspensión del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Bermeo el 16 de Junio, nombrando Secretario, por no estar basada en precepto legal indiscutible.

3.° Que igualmente procede quede levantada la suspensión decretada por la Alcaldía sobre dicho acuerdo, á causa de no aparecer ni razonada, ni revestida de la corrección y seriedad que debe presidir á determinaciones tan graves; y

4.° Que debe declararse perfecto y legal el acuerdo por el cual nombró el Ayuntamiento Secretario á don José Arzadun y Zavala, y que puesto que se le imputan á este señor faltas que pudieran deberse á negligencia punible cuando fué Secretario de la Corporación desde 1886 hasta 1900, habiendo sido suspenso por el Alcalde, y nombrando interinamente en 1.° de Octubre de 1901 al Sr. Galarza, debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.

La Dirección general de Administración entiende que procede estimar el recurso interpuesto, y revocar la providencia gubernativa apelada.

Considerando que el nombramiento de los Secretarios de Ayuntamiento corresponde á la Corporación municipal, previo concurso, comunicando el nombramiento al Gobernador, según lo prescrito en el art. 122 de la Ley Municipal, y que el Alcalde de Bermeo, al decretar la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento por el cual nombró Secretario á D. José Arzadun Zavala, no razonó ese acuerdo, que fundó en meras consideraciones de índole general, que de ningún modo justificó:

Considerando que si dicho Sr. Arzadun no presentó certificación de buena conducta fué por que no se la expidió el Ayuntamiento, haciendo constar, sin embargo, la Comisión de Gobernación, que en el tiempo que desempeñó el cargo de Secretario no sufrió apercibimiento ni corrección alguna, y afirmando el recurrente que presentó certificado de buena conducta expedido por el Juez de primera instancia, acreditando su intachable proceder:

Considerando que, según lo prescrito en el art. 169, en relación con el 171 de la Ley Municipal, cuando los Alcaldes suspenden los acuerdos del Ayuntamiento, la suspensión tiene que ser razonada, con expresión concreta y precisa de las disposiciones legales en que se funda, y que en el caso concreto, el decreto de la Alcaldía sólo se fundó en que dicho nombramiento perjudicaba los intereses generales, lo cual constituye una afirmación sin pruebas;

La Sección opina que procede anular el decreto de la Alcaldía de Bermeo, estimándose el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.—*Sánchez Guerra.*

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

("Gaceta„ del día 17 de Marzo.)

——

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Carcabuey, decretada por V. S. en 2 de los corrientes, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Carcabuey, acordada por el Gobernador de Córdoba en 2 de Marzo del actual año; y

Resultando que el Gobernador, autorizado por la Superioridad, nom-

Ministerio de Cultura 2024

bró un Delegado para que girase una visita de inspección al citado Ayuntamiento, el que, en su consecuencia, formuló un pliego de cargos, entre los que figuraban como principales los siguientes: que en los pagos realizados no se tuvieron en cuenta las disposiciones dictadas para la preferencia; que poseyendo un título de la Deuda del 4 por 100, no se custodia en el Arca; que el Depositario no tiene constituida fianza, así como tampoco el Recaudador; que los expedientes de fallidos por el impuesto de consumos se aprobaron sin estar tramitados en forma debida; que el Pósito se halla abandonado, habiendo desaparecido parte de su patrimonio; que no se llevan las actas respecto á operaciones de quintas; que los haberes del Administrador é Inspector de arbitrios no figuran en presupuesto; que del arqueo extraordinario celebrado en 17 de Febrero último, resultó una existencia en Caja de 17 pesetas por la deficiencia de la contabilidad, y que figura en nómina como Auxiliar de Secretaría nombrado por el Ayuntamiento, un niño de diez años:

Resultando que, dada audiencia á los interesados, éstos formularon las contestaciones pertinentes á su descargo:

Resultando que, el Gobernador, por providencia de 2 del actual, fundándose en el abandono de los intereses municipales que se desprendía del expediente, acordó suspender en sus cargos á los Concejales que expresa, nombrándose en su lugar otros interinos:

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de la providencia y remisión de los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de esta Sección:

Considerando que los cargos formulados que sirvieron de base á la suspensión no han sido desvirtuados por los interesados; y

Considerando que tales cargos suponen un gran abandono de los intereses mnnicipales y transgresión de los preceptos legales, existiendo algunos, como los referentes á la gestión económica, que por su gravedad pudieran revestir carácter de delito;

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1904.—*Sánchez Guerra.*

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

("Gaceta„ del día 18 de Marzo.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 896

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del jóven de doce años Manuel Delgado Fuentes, de estatura regular, delgado, color quebrado, nariz larga, ojos pardos, y va vestido con arreglo á su clase, con traje de paño pardo, que desapareció del cortijo del Lobatón, de este término municipal, entregándolo, de ser habido, á su padre Francisco De gado, con domicilio en Fernán Núñez, y participándolo á este Gobierno.

Córdoba 18 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Luís Moyano y Treviño.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 872

Presupuesto de 1904.—Mes de Marzo.

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Gastos de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento, art. 5.°

Grupo 1.°—Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio, y los de administración, conservación y reparación de los mismos, pesetas 800

Grupo 3.°—Los de personal y material y de la Instrucción pública oficial que están impuestos á los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno. »

Grupo 4.° Los de personal y material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los meramente municipales y los de construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler, en su caso, de los locales correspondientes, 819

Grupo 5.°—Los de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales en la parte que corresponde á los Mucipios, »

Grupo 6.°—Los material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros y conducción de transeuntes ó emigrados pobres y socorros domiciliarios, 25

Grupo 7.°—Los de suscripciones al Boletin Oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la *Gaceta de Madrid* en las cabezas de partido judicial y publos que excedan de 2.000 habitantes, 27 50

Grupo 8.°—El de encabezamiento de consumos, 20.903 11

Grupo 9.°—El de contingente provincial y sus atrasos, »

Grupo 10.°—El de suministros al Ejército, 150

Grupo 11.°—Los de Sanidad é higiene, »

Grupo 15.°—Los de intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios, 312 07

Grupo 20.°—Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos, 250

Total, pesetas 23.286 68

Adicionados por la Real orden circular de 28 de Enero de 1903.

Núm. 1.°, art. 1.°—Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, nodrizas, sirvientes y enfermeros de los establecimientos benéficos, y los haberos de todos aquellos servidores de la provincia, del Municipio é individuos de clases pasivas cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas anuales. 3.059 08

Núm. 1.°, art. 2.°—El personal y material de las secciones provinciales y de Instrucción pública y Bellas artes y los de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demás de Instrucción pública que figuren en los presupuestos, 785 56

Núm. 1.°, art. 3.°—El franqueo de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales, »

Núm. 1.°, art. 4.°—Los de calamidades públicas, »

Total, pesetas 3.844 64

Gastos de pago diferido, art. 7.° del Real decreto, y por orden de preferencia establecido en el art. 10.

Grupo 18.°—Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso, 200

Grupo 12.°—Los de policía de seguridad, 250

Grupo 13.°—Los de policía urbana y rural, 300

Grupo 14.°—Los de imprevistos y calamidades públicas, 250

Grupo 2.°—Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio, 400

Grupo 16.°—Los de fomento del arbolado, »

Grupo 19.°—Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales, »

Grupo 17.°—El valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del art. 134 de la ley Municipal, »

Total, pesetas 1.400

Gastos voluntarios determinados en el art. 8.°

No se consigna nada.

Total general, pesetas 28.531 32

Priego á 1.° de Marzo de 1904.—T. Linares.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, este Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes.

Y para que conste lo consigno así en Priego á 8 de Marzo de 1904.—El Secretario, Juan de Callava.—Es copia: Trinidad Linares.

ALMEDINILLA

Núm. 491

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año 1903, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobaron las cuentas siguientes, acordando su pago:

Una del maestro alarife D. Pedro Castillo Aguilera, importante 150'10 pesetas, por gastos en la reparación de las paredes del cementerio en el mes de Noviembre último.

Otra del mismo, importante 123'80 pesetas, por gastos en la obra del muro de contención de la calle del Río.

Otra del mismo, importante 399'75 pesetas, por gastos en la reparación de las calles.

Otra del mismo, importante 99 pesetas, por gastos en la composición del camino de Cuesta blanca.

Otra de Justo Castillo Aguilera, importante 160'20 pesetas, por el material facilitado para el alumbrado público, durante el segundo semestre del corriente año.

Y otra de D. José Ariza Sánchez, importante 79'50 pesetas, por gastos del viaje á Córdoba para entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1902.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del repartimiento aprobado por la Excma. Diputación provincial, para cubrir el déficit de su presupuesto en el año natural de 1904, habiéndole correspondido á esta villa la cantidad de 4.582'19 pesetas; la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una carta fecha 10 del que cursa, que dirige á esta Alcaldía el Administrador del excelentísimo señor Duque de Medinaceli en Priego, transcribiendo otra fecha 12 de Noviembre último, del apoderado general de dicho Excmo. señor, en la cual manifiesta que en el terreno perteneciente á las caballerizas números 48 y 49 de Almedinilla, ocupado

Ministerio de Cultura 2024

con las obras de construcción del camino vecinal de esta villa á sus huertas habia sido valorado en 200 pesetas, de las cuales solo interesaba el pago de 100, dejando las otras 100 en favor de este vecindario, pero á condición de que no sufriera merma alguna la renta que producen dichas caballerizas y de que se formalice el oportuno contrato. La corporación quedó enterada y acordó estar conforme con dicho justiprecio, consignar un voto de gracias en su nombre y el de este vecindario, en favor del referido señor Duque, tanto por este favor como por los que constantemente está dispensando; que para el pago de las 100 pesetas antes mencionadas se consigue cantidad en el primer presupuesto que se forme, y que por el señor Alcalde presidente se formalice el oportuno documento con la casa ducal.

También se acordó que se abonen 247'50 pesetas al Maestro carpintero Cristóbal Muñoz Bermúdez, valor de una estantería para el archivo del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8 de Agosto

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó la Corporación en la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional para el año de 1903, acordando que con su copia se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley municipal.

Sesión del día 10 de Agosto

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en nombrar en comisión á don José María Reina Hidalgo y á don Luis Arjona Jurado, para que examinen las cuentas de este municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1902, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Sesión del día 24 de Agosto

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en la aprobación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1902, fijando el cargo en 52.639'48 pesetas; la Data en 50.610'35 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente en 2.029'13 pesetas, acordando entregarlas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 29 de Agosto

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1904, cuyo proyecto fué aprobado, acordando que para cubrir el déficit de 8.620'21 pesetas, que el mismo arroja, se solicite autorización del Gobierno de S. M. para la creación de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas; que dicha resolución se hiciera saber al público en la forma ordinaria y que sin otro procedimiento se remitiera dicho presupuesto, con su copia, al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo 150 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 1.° de Septiembre

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el próximo año de 1904.

PÓSITO

Sesión del día 26 de Julio

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

Se acordó conceder á los deudores al Pósito un plazo de sesenta y un días para hacer efectivos sus descubiertos, publicándose los edictos correspondientes.

Sesión del día 15 de Noviembre

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se acordó que, encontrándose en la época de la sementera, se abran las paneras y arcas del Pósito para el socorro de los labradores que necesiten granos y metálico para atender á aquella, y que se publiquen los bandos de costumbre, admitiéndose solicitudes con tal objeto.

Sesión del día 22 de Noviembre

Presidencia del Alcalde don Pedro García Serrano.

Se acordó la concesión de granos á los labradores que lo habian solicitado.

Almedinilla 30 de Enero de 1904. —El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer. Almedinilla 1.° de Febrero de 1904.—Vicente Rodríguez.—V.° B.°: El Alcalde, A. Vega.

POZOBLANCO

Núm. 887

Don Antonio Cabrera Amor, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, se tomaron los acuerdos siguientes:

Sesión del día 7

Sin efecto por falta de Concejales asistentes á la misma.

Sesión del día 9

Se dió lectura y fueron aprobadas el acta de la anterior y la extraordinaria de quintas referente á la rectificación del alistamiento correspondiente al día treinta y uno de Enero último.

Se acordó declarar definitiva la lista de compromisarios para Senadores, publicándose los correspondientes edictos.

Aprobar el expediente de exención sobrevenida al soldado Bartolomé Rubio Redondo, y que se remita al Juzgado militar de donde procede.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha y se autorizó al Alcalde para que libre las obligaciones correspondientes al mismo.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales y se acordó pase á la capital para su presentación el oficial del Negociado á que corresponde, librándose al mismo los gastos que se ocasionen en el viaje.

Con las formalidades prevenidas en la ley municipal, se procedió al sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el presente año.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos y socorros de la cárcel de este partido correspondiente al mes de Enero, y que se libre su importe de trescientas veinte y tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

Igualmente se acordó abonar ciento noventa y dos pesetas por el aprovechamiento de la dehesa boyal, según interesa el Ingeniero jefe de montes de la provincia.

Abonar al Registrador de la propiedad, por requisitar nueve libros de actas de este municipio, sesenta y nueve pesetas.

Se acordó abonar á Francisco Plá ciento noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, por pago de setenta y nueve libras y media de cera invertida en la festividad de la Purificación de nuestra Señora.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de Concejales asistentes.

Sesión del día 25

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con doscientas cincuenta pesetas á la Exposición regional Andaluza y nombrar comisionados á don Juan Bermejo, don Mateo Dueñas y don Antonio Sánchez Muñoz.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Francisco Rubio Dueñas, solicitando un socorro, y se acordó autorizar al Alcalde para que se comprueben los extremos que alega y la pobreza del peticionario, y hecho, sea socorrido con veinte pesetas.

Abonar al visitador de Pósitos, por sus dietas en la última girada, cuarenta pesetas.

Comunicar á los Médicos titulares para que asistan á los reconocimientos de quintas.

Aprobar las cuentas de los tres trimestres últimos del que fué apoderado de este Ayuntamiento don Manuel Enriquez y Enriquez.

Autorizar al vecino de esta villa Bartolomé Cabrera para la extracción de varios peñascos de la calle A. Barroso, según solicita, dejando la vía en buenas condiciones y siendo responsable de los perjuicios que se pudieran ocasionar: que por la comisión de obras se proceda á la alineación de un solar de la calle Santa Ana.

Se dió cuenta de la dimisión que presenta de Secretario interino don Angel Salamanca y hecho constar en acta un voto de confianza por su competencia y laboriosidad y el celo con que ha desempeñado el cargo, se acordó admitirle la renuncia por siete votos contra cuatro.

A propuesta del señor Presidente fué nombrado Secretario interino de la Corporación, por siete votos contra cuatro, don Antonio Cabrera Amor.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior, la extraordinaria de asuntos del Pósito verificada en el mismo día y la de constitución de la Junta municipal.

Por unanimidad se acordó que pasen á informe de la comisión de Hacienda, ó sea la de presupuestos, arbitrios y cuentas, las cuentas municipales relativas al presupuestos de mil novecientos dos.

Pagar trece pesetas treinta y cinco céntimos al «Boletin de Administración local,» por impresos para Pósitos.

A Pablo Romero cuarenta y cuatro cincuenta por colocación y adquisición de una cuerda para el reloj.

Se dió cuenta de una instancia del Bartolomé Fernández Rojas, en solicitud de un socorro, y se acordó que se instruyan las informaciones correspondientes para que el Ayuntamiento acuerde en definitiva.

También se acordó dar un plazo desde primero al diez de Marzo para la cobranza del segundo semestre del reparto de consumos del año anterior.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Enero, y que se remitan al señor Gobernador á los fines prevenidos en el artículo ciento nueve de la vigente Ley municipal.

A propuesta del Concejal señor Dueñas se acordó ampliar hasta quinientas pesetas como subvención para la Exposición regional Andaluza, y ampliar con los señores don José Delgado Cabrera, don Antonio Moreno Rubio y el señor Alcalde la comisión de esta localidad á los fines que interesa la organizadora de expresada exposición; y que esta cantidad se libre del capítulo de imprevistos por no tener consignación expecial.

También se acordó hacer á la señora viuda de don Alfonso Herrero la notificación del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en el expediente instruido sobre detentación de terrenos del camino vecinal de esta

Ministerio de Cultura 2024

villa á la de Alcaracejos, por entender que la que aparece en referido expediente no está hecha en forma legal.

Igualmente se acordó facultar al señor Alcalde para el nombramiento de personal de Secretaría, si estimaba que era necerario para la averiguación del estado de cuentas con los que han sido recaudadores del reparto de consumos y cédulas personales desde el año mil ochocientos setenta y seis.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 21

Se acordó que se rinda la cuenta del establecimiento correspondiente al año mil novecientos dos, y se exponga al público por término de ocho días, dándose cuenta para su discusión y aprobación si procede.

Que no habiéndose realizado operación ninguna en la panera y arca del Pósito durante el año anterior, se certifique por el Secretario en este sentido y se remita al señor Gobernador Presidente de la Comisión provincial del ramo, para que sirva de comprobante á las cuentas de expresado año.

Que se elebre instancia al ilustrísimo señor Gobernador, solicitando autorice á esta corporación para la enajenación del trigo existente en paneras, en atención á estar en malas condiciones de conservación, y que se instruya el oportuno expediente de venta.

Por el depositario de estos fondos se propuso se abriera un plazo para el reparto del trigo en la presente escarda y así se acordó, instruyéndose el oportuno expediente.

Por el mismo señor se manifestó que en el año pasado no se había celebrado ninguna medición ni arqueo ni aun la ordinaria de treinta y uno de Diciembre último, en virtud á hallarse en malas condiciones el trigo existente y por entender que al removerlo pudieran originarse perjuicios.

El señor Alcalde manifestó que como arranque para las cuentas del presente año deberían servir de base las mediciones practicadas durante la visita de inspección. El Ayuntamiento quedó enterado y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Depositario, acordó aprobar lo hecho y tener en cuenta lo manifestado por el señor Alcalde para la rendición de cuentas del presente año.

JUNTA MUNICIPAL

Ha celebrado sesión extraordinaria el día 25 de Febrero del corriente año, sin ser otro el objeto que el de la constitución de la misma.

Lo extractado obra más por extenso en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, en el que aparecen las de asuntos de Pósitos y el de la Junta municipal. Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal, expido el presente de orden del señor Alcalde que lo visa, firma y sella en Pozoblanco á diez de Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio Cabrera.—El Alcalde, José Cejudo.

Diligencia.—Acredito por la presente que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día trece del corriente mes, se acordó aprobar el precedente extracto, y se remita al señor Gobernador civil, á los fines para que ha sido extendido.

Pozoblanco quince de Marzo de mil novecientos cuatro.—Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Número 836

AÑO DE 1904 — MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y teniendo en cuenta las aclaraciones de la Real orden circular de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago: Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento. .	2485 88	445 83	»	2931 71
2.º	Policía de seguridad. . . .	473 33	»	106 08	579 41
3.º	Policía urbana y rural. . .	2483 64	»	»	2483 64
4.º	Instrucción pública. . . .	287 18	8 33	4 16	299 67
5.º	Beneficencia.	665 50	»	»	665 50
6.º	Obras públicas.	194 70	1502 32	»	1697 82
7.º	Corrección pública.	621 56	»	»	621 56
9.º	Cargas.	12735 35	»	489 37	13224 72
10.º	Obras de nueva construcción	»	963 05	»	963 05
11.º	Imprevistos.	»	»	»	»
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	19947 14	2919 53	599 61	23466 29

Cabra 1.º de Marzo de 1904.—Miguel del Mármol.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por unanimidad la anterior distribución de fondos. Cabra 5 de Marzo de 1904.—El Secretario, Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, Mármol.

RUTE

Núm. 903

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes las generales de ingresos y gastos, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de este municipio, correspondientes al año 1902, y fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día 12 del actual, quedan de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que estimen beneficiosas á su derecho.

Rute 17 de Marzo de 1904.—Mariano Roldán.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm 892.

Don Manuel Parejo y Delgado, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta villa

Hago saber: que habiendo fallecido el Secretario suplente de este Juzgado se vuelve á anunciar la vacante para que los aspirantes presenten, en el término de quince días, los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y que reunan las circunstancias preceptuadas en el 109 de la Ley orgánica del poder judicial y no le comprendan las mencionadas en el 110.

Dado en Puente Genil á diez y seis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Manuel Parejo.

BANCO DE ESPAÑA.--CÓRDOBA

Núm. 897

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.666, de pesetas nominales 50.000 de deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Agosto último, á favor de don Francisco Gómez Montero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plpzo de dos meses, á contar del día 28 de Febrero próximo pasado, fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 22 de Marzo de 1904.—El Secretario, Federico Heredia.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 902

SUBASTA

Debiendo vender este cuerpo veintiún caballos de desecho, se anuncia al público con el fin de que las personas interesadas en tomar parte en la misma puedan concurrir, á las diez del día 28 del corriente, al cuartel de Alfonso XII, en el que tendrá lugar dicho acto.

Córdoba 18 de Marzo de 1904.—El Comandante mayor, Francisco Guajardo.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2023